

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OÑA (BURGOS). HERMOSILLA. ENERO DE 2011.

PROMOTOR: D. JOSE ANTONIO ANGULO.
ARQUITECTO: JIMENA RUIZ DE LANDA.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OÑA (BURGOS). HERMOSILLA. ENERO DE 2011.

INDICE DE LA MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.
- 3.- OBJETO Y AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.
- 4.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA.
- 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 7 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León el ACUERDO de 17 de marzo de 2009, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, por el que se produce la Aprobación Definitiva de Revisión de NN.UU. para adaptarlas a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (N.U.M.). Oña.

2.- NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

D. Jose Antonio Angulo Gómez presentó ante el Ayuntamiento de Oña una proposición para la reclasificación como suelo urbano de una finca situada en Hermosilla. Por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 22 de junio de 2009 se comunica al solicitante que la propuesta presentada supone una modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, y es por ello que se presenta este documento técnico.

3.- OBJETO Y AMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto principal de la modificación es la reclasificación de **Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano** de la parcela cuya referencia catastral es Polígono 501, Parcela 5217, situada en Hermosilla, colindando con el Casco Urbano, y proporcionar la posibilidad de la edificación de una vivienda unifamiliar.

4.- DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA.

Como se ha citado anteriormente la modificación afecta a la parcela situada en Hermosilla y cuya referencia catastral es Polígono 501, Parcela 5217. La superficie de la misma según datos catastrales es de 926 m² y según reciente medición que se aporta de 856.68 m².

Dicha parcela cuenta con los cuatro servicios urbanísticos mínimos (Acceso rodado, Abastecimiento de agua, Evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica) y se sitúa colindante al casco urbano.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

A la vista del objeto de la modificación y la situación actual del Planeamiento se plantea la siguiente cuestión: La reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de la Parcela 5217 del Polígono 501 situada en Hermosilla.

Se trata de un terreno integrado en la malla urbana, al que Las Normas Urbanísticas Municipales vigentes clasifican como Suelo No Urbanizable, sin Especial Protección. Dicha parcela cumple con las condiciones exigidas en el artículo 11 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León para considerarse Suelo Urbano, al contar con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a la edificación de una vivienda unifamiliar que sobre ella se pretende construir.

En cuanto a los parámetros urbanísticos aplicables serán los regulados por **las Normas Urbanísticas de Suelo Urbano vigentes, Ordenanza 4, Núcleos Menores**, con una limitación en el volumen máximo edificable, que será inferior a los 500 m²c edificables. Junto al presente documento, se adjunta un plano de alineaciones, en el que se delimita el área de movimiento de la edificación marcando unos retranqueos mínimos a todos sus linderos de 3,00 m. La tipología edificatoria será la de **vivienda unifamiliar aislada** al no existir una consolidación de la línea de fachada sobre la alineación.

Por todo ello se considera justificada la propuesta de reclasificación de **Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano** .

Vitoria-Gasteiz, Enero de 2011

Fdo. Jimena Ruiz De Landa

RELACIÓN DE PLANOS:

- 1.- PLANO DE ORDENANZAS VIGENTES.
- 2.- PLANO DE ORDENANZAS MODIFICADO.
- 3.- PLANO DE ALINEACIONES VIGENTE.
- 4.- PLANO DE ALINEACIONES MODIFICADO.